



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



PUNTO NÚMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA LA PRESENCIA DEL ING. ELMER PUEBLA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA QUE EXPONGA LA PROPUESTA DE EL MANUAL MENCIONADO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO,
ESTADO DE MÉXICO**

2022 - 2024

CONTENIDO.

1. PRESENTACIÓN
2. ANTECEDENTES
3. BASE LEGAL
4. ELEMENTOS CONCEPTUALES
 1. PROPÓSITOS
5. ATRIBUCIONES
- ESTRUCTURA ORGÁNICA
6. MISIÓN
7. VISIÓN
8. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
9. OBJETIVOS Y FUNCIONES
 1. UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIRECCIÓN
 2. COMITÉ DE TRANSPARENCIA
10. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN CIUDADANA (SAIMEX E IPOMEX)
11. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN CIUDADANA (SARCOEM Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)
12. DIRECTORIO
13. VALIDACIÓN

1. PRESENTACIÓN

El municipio como principal entidad administrativa operativa es el vínculo más cercano a la sociedad y se encarga de que los objetivos, planes y programas de gobierno se concreten y cumplan con resultados efectivos, utilizando mecanismos oficiales para el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como para una cabal rendición de cuentas.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En este sentido, en el discernimiento de la constante transformación social, en materia de políticas de gobierno abierto y gobernanza, se actúa con profesionalismo, apertura, objetividad y transparencia, garantizando el ejercicio de los derechos civiles y políticos, específicamente los de petición y acceso a la información de los ciudadanos.

La transparencia y acceso a la información son fundamentales para crear sociedades críticas, que le permitan al ciudadano común y a sus asociaciones tener a la mano información, clara, oportuna, verídica e integral, con parámetros de evaluación al desempeño de su gobierno y de quienes los representan, así como para establecer los mecanismos para la rendición de cuentas.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia Municipal de Tejupilco presenta el "Manual de Organización de la Unidad de Transparencia", con la finalidad de definir y asignar las responsabilidades que atienden las áreas administrativas que la integran, y con ello, identificar las facultades que ejerce el personal en un marco de respeto y cooperación para el desempeño de las actividades cotidianas.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad de Transparencia Municipal.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.

2. ANTECEDENTES

En el rubro de antecedentes acerca de la transparencia de la información que rige en nuestro país, principalmente antes de la implementación de la Ley en la materia, vigente desde junio del 2002, con dos reformas a la misma, hasta el día de hoy, se tienen algunos datos interesantes al respecto, mismos que plasman la evolución de dicha figura ha tenido, no sólo en nuestro país, sino en otros lugares del mundo.

En año 2003 en el Municipio de Tejupilco empezó la Coordinación de Unidad de Transparencia que era dependiente de la Presidencia Municipal.

A raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia en el Municipio, regidos por el Instituto de Transparencia e Información del Estado de México y Municipios e iniciando operaciones el mes de Enero del 2006, formalizándose su existencia con la publicación de las atribuciones que le corresponden. Con lo inicialmente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de comunicar veraz y eficazmente los avances del Ayuntamiento y crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los Sectores Sociales se involucren y actúen en coordinación con la referida dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar y fortalecer acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la Corrupción, de Transparencia y de Rendición de Cuentas, siendo esta igual dependiente de la Presidencia Municipal.

En el año de 2019 La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el encargado.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

de vigilar la transparencia en el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados

Para este Periodo 2019-2021 dicha Unidad de Transparencia según la estructura organizacional de esa Administración dependía de la UIPPE.

Para el Periodo 2022-2024; La Unidad de Transparencia en la actual Administración pasa a ser Dirección, esto con la finalidad de tener un Municipio más Transparente y un buen desempeño de sus actividades de conformidad a lo establecido en el apartado 6.6 Eje Transversal 2; Gobierno Moderno, Capaz y Responsable, 6.6.2 Transparencia y Rendición de Cuentas del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

3. BASE LEGAL

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 3) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 4) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- 5) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- 6) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 7) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios
- 8) Bando Municipal 2022
- 9) Plan De Desarrollo Municipal (2022-2024) Tejupilco.

4. ELEMENTOS CONCEPTUALES.

Particularmente, un Manual de Organización, permite comunicar las atribuciones o lineamientos, propósitos u objetivos y funciones que son propias de la estructura directiva para el desempeño de las funciones.

a. PROPÓSITOS

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Los manuales son indispensables debido a la complejidad de las estructuras de las organizaciones, el volumen de sus operaciones y la demanda de sus servicios, en tal virtud están orientados a proveer elementos organizacionales tales como:

- 1) Integrar la información sistematizada
- 2) Especificar criterios de actuación del quehacer cotidiano de la institución.
- 3) Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo.
- 4) Presentar una visión de la organización.
- 5) Fortalecer la cadena de valor de la organización
- 6) Precisar las funciones asignadas a estructura directiva.
- 7) Facilitar el desarrollo profesional de cada Dependencia u órgano.
- 8) Evitar duplicidades y detectar omisiones
- 9) Servir como fuente de información.
- 10) Mostrar el grado de autoridad y responsabilidad.

5. ATRIBUCIONES

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 51. Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

12
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023

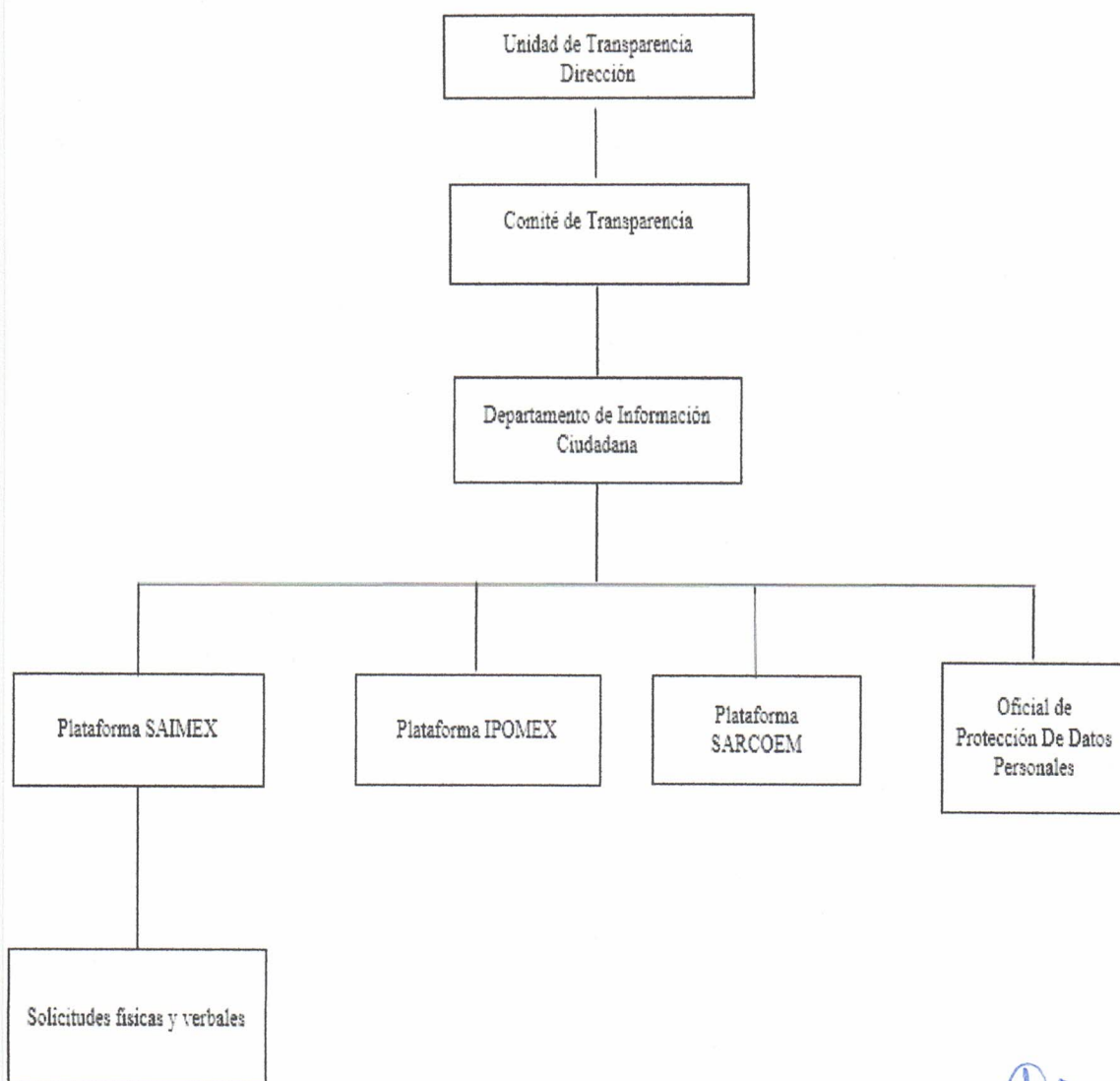


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ESTRUCTURA ORGANICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ORGANIGRAMA



124
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



6. MISIÓN

Garantizar y promover el ejercicio del de derecho de acceso a la información pública de las personas y a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, sirviendo en forma expedita, objetiva, confiable, profesional, y transparente.

7. VISIÓN

Ser una dirección líder en el municipio de Tejupilco, garante y promotora del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas y la protección de datos personales, integrada por servidores públicos eficientes, eficaces, congruentes y honestos.

8. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El propósito del área de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios es llevar a cabo el manejo de las plataformas, SAIMEX, IPOMEX, SARCOEM, donde se atienden las solicitudes de información y la actualización de información pública cada trimestre de manera eficaz, así como la protección de datos personales; estableciendo objetivos, líneas de acción y actividades específicas. Se impulsarán políticas eficientes para mejorar los trámites y brindar servicios de calidad, así como ofrecer a los contribuyentes agilidad en la entrega de información.

9. OBJETIVOS Y FUNCIONES

1 UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIRECCIÓN

Recibir, dar tratamiento y seguimiento de las solicitudes de información pública correspondientes al municipio de Tejupilco, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Así como garantizar la transparencia y los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales.

FUNCIONES

1. Atender y vigilar los mecanismos de apertura y colaboración de la ciudadanía con el gobierno municipal;
2. Atender y observar la operatividad de la gestión pública municipal en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en acciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
3. Observar la incorporación de principios y políticas de transparencia en la operatividad de la gestión de la administración pública municipal;
4. Supervisar la clasificación de la información pública relacionada con el Gobierno municipal

SESIÓN DE CABILDO No. 070 ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

y entregarla a las y los particulares que la soliciten, protegiendo los datos personales contenidos en la misma;

5. Difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia, en coordinación con las áreas que integran el Gobierno Municipal, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

6. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información del sistema electrónico y del Módulo de Acceso a la Información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, con respecto a la expedición de copias simples, copias certificadas y en CD;

7. Auxiliar a las y los ciudadanos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

8. Efectuar las notificaciones al solicitante, relacionadas con el proceso de atención a las solicitudes de información presentadas de manera física y electrónica;

9. Elaborar los informes correspondientes para el seguimiento del recurso de revisión, así como preparar la información para el desahogo de los requerimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM);

2. COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información este será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

FUNCIONES

Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuvan a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la

16
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto.

X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año.

XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información.

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

XV. Fomentar la cultura de transparencia

XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada.

XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto.

XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información

10. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION CIUDADANA (SAIMEX E IPOMEX)

Supervisar la publicación y difusión de la información pública de oficio a cargo del Municipio de Tejupilco,

17
SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

asimismo, asesorar a los particulares en sus requerimientos de información para el ejercicio de sus derechos, así como la implementación de los instrumentos de transparencia proactiva y gobierno abierto al interior del ayuntamiento.

FUNCIONES:

1. Administrar y operar el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) para el gobierno municipal.
2. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes.
3. Recibir, registrar, gestionar, turnar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
4. Orientar y asesorar a los servidores públicos habilitados de la administración pública municipal respecto al manejo del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX); así como del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de las obligaciones que les apliquen y las posibles responsabilidades por incumplimientos.
5. Proponer y establecer, en acuerdo con los servidores públicos habilitados, los parámetros de la información que registran en el Sistema de Información Pública de Oficio a fin de tener indicadores reales de la calidad, cantidad y veracidad de la información, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable
6. Asesorar y orientar al solicitante en el tipo de modalidad de entrega o envío de la información, cuando ésta no pueda proporcionarse en la modalidad que hubiera establecido en un principio.
7. Promover programas y campañas de concientización en materia de acceso a la información, dirigidas a particulares y a los propios servidores públicos municipales.
8. Promover la profesionalización y capacitación continua en su competencia.
9. Promover políticas y acciones del gobierno municipal para la implementación y operación del concepto de gobierno abierto y transparencia proactiva y monitorear el contenido de la página web en estas materias.
10. Dar seguimiento a las inconformidades y resolutive en materia de acceso a la información.
11. Apoyar y asesorar a los servidores públicos habilitados en el caso de faltas por incumplimiento en materia de acceso a la información.
12. Coordinar a los servidores públicos habilitados para el cumplimiento de las solicitudes de información.
13. Preparar informes, expedientes, reportes, acuerdos o similares que deba conocer, deliberar, analizar o aprobar el Comité de Transparencia, previo acuerdo con el o la titular de la Unidad.
14. Orientar y asesorar a los particulares que lo soliciten respecto a la legislación, normatividad y

SESIÓN DE CABILDO No. 070 ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

lineamientos en materia de acceso a información, sus derechos, los medios y forma de acceder y los medios tecnológicos a su alcance, los medios de impugnación y de denuncia que le asistirían en su caso.

15. Supervisar y en su caso hacer las observaciones necesarias, para que los medios en los cuales se publica la información pública de oficio sean eficientes, rápidas y amigables para el uso de los potenciales particulares que quieran acceder, en especial la página web oficial del Municipio.

16. Operar, evaluar y administrar el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, verificando que se cumpla su adecuado llenado, actualización, validar en su acceso la información vertida por los servidores públicos habilitados.

17. Dar trámite a los recursos de revisión y dar cumplimiento a las resoluciones por el Órgano Garante.

18. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

11. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION CIUDADANA (SARCOEM Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES)

Atender el marco regulatorio requerido y aplicable para el tratamiento y protección de los datos personales en posesión de la Administración Pública Municipal de Tejupilco, así como apoyar y asesorar a otras áreas del gobierno municipal en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Dar trámite a las solicitudes de los titulares de datos personales, para el ejercicio de los derechos a los que refiere la Ley. Apoya al Comité de Transparencia y Fomentar la protección de datos personales.

FUNCIONES:

1. Elaborar, operar y evaluar los procedimientos aplicables a la protección de datos personales.
2. Orientar y asesorar a los servidores públicos habilitados respecto a la protección de datos personales, de las obligaciones que les apliquen y las posibles responsabilidades por incumplimiento.
3. Asesorar sobre los procedimientos, medios, mecanismos y tecnologías que operen lo administradores responsables del sujeto obligado para salvaguardar la información de los particulares.
4. Organizar y ejecutar el registro y actualización de las cédulas de bases de datos personales del gobierno municipal en el portal informativo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
5. Proponer procedimientos, protocolos, medidas de seguridad y tecnologías para la protección y tratamiento de datos a los servidores públicos habilitados, en especial a quienes generen o resguarden bases de datos personales.

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

6. Proponer programas, proyectos y campañas de concientización en materia de protección de datos personales, dirigidas a particulares y a los propios servidores públicos habilitados.
7. Promover la profesionalización y capacitación continua en materia de protección de datos personales.
8. Atende las denuncias, inconformidades y resoluciones en materia de protección de datos personales, que emitan particulares o autoridades competentes.
9. Apoyar y asesorar a los particulares y a los servidores públicos habilitados en el caso de faltas por incumplimiento en materia de protección de datos personales.
10. Preparar informes, expedientes, reportes, acuerdo o similares que deba conocer, deliberar, analizar o aprobar el Comité de Transparencia en materia de la protección de datos personales, previo acuerdo con él o la titular de la unidad.
11. Operar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales, que soliciten los titulares de los datos al gobierno municipal, así como administrar el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), estableciendo los contactos y relaciones necesarias con los operadores para su eficiente y adecuado uso.
12. Orientar y asesorar en la elaboración, difusión y promoción de avisos de privacidad aplicables en el ámbito municipal, en todos los procesos que implique el tratamiento de datos personales con la finalidad de dar a conocer a los titulares de los datos.
13. Conocer de la transferencia de datos dentro de los entes obligados municipales, con otros entes públicos o instituciones, para hacer el seguimiento aplicable.
14. Asesorar y orientar a los administradores, responsables y servidores públicos habilitados en el diseño, operación y ejecución de planes de contingencia en caso de violaciones o vulneración de datos personales.
15. Realizar las funciones de oficial de protección de datos personales en los supuestos que impliquen tratamiento intensivo o relevante.
16. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

12. DIRECTORIO

ING: ELMER PUEBLA MARTINEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. EDDY JAIMES ARIAS, AUXILIAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PALACIO MUNICIPAL S/N., COL. CENTRO

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



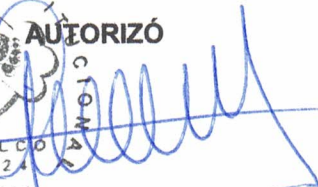
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

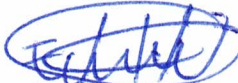
TEJUPILCO, MÉXICO.

TEL. 7242671065

transparencia@tejupilco.gob.mx

13. VALIDACIÓN


AUTORIZÓ
P.J.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ELABORÓ
LIC. EDDY JAIMES ARIAS
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


VALIDADO
LIC. DARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPTO. DE MEJORA REGULATORIA

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
24 DE FEBRERO DE 2023

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ACTUALIZACIÓN DE FORMATO

AL RESPECTO, SE ASIENTA EL SIGUIENTE : _____

ACUERDO 0363/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO-----

SESIÓN DE CABILDO No. 070

ORDINARIA No. 050

10 DE AGOSTO DE 2023



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 - 2024.

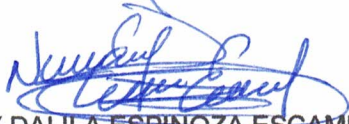

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL


C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR


C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA


C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR


C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA